

PATENTE DE INVENCION MECANICA

Resolución de rechazo: Artículos 18 bis J), 18 bis K) letra a) y 19 Bis B) de la Ley N° 19.039; artículo 84 del Código de Procedimiento Civil.

Solicitud de Patente 201701779	
Sistema y procedimiento integrado para el bloqueo de equipos involucrados en un plan de mantención, que entrega seguridad, confiabilidad y eficiencia al procedimiento de bloqueo, donde el sistema comprende, un dispositivo de visualización, un dispositivo.	
Solicitante y Titular:	JULIO ENRIQUE CADIZ FLORES Y DIEGO IGNACIO CADIZ PAU.
Demanda de Nulidad de Patente Designación de perito informante Tacha Perito Designado INAPI rechaza Tacha TDPI Anula por artículo 84 del C.P.C. Efectos del Recurso de Apelación en Tramitación Inapi	

Con fecha once de agosto del año dos mil veinte, Julio Enrique Cadiz Flores y Diego Ignacio Cadiz Pau, obtuvieron el registro N° 60.331 de la patente titulada "Sistema y procedimiento integrado para el bloqueo de equipos involucrados en un plan de mantención, que entrega seguridad, confiabilidad y eficiencia al procedimiento de bloqueo, donde el sistema comprende, un dispositivo de visualización, un dispositivo" con una vigencia de veinte años a contar de su presentación internacional PCT el tres de marzo de dos mil diecisiete.

Con fecha veintiuno de enero del dos mil veintiuno Cristian Pedro Arancibia Cares y "CPROJECT SpA", demandaron la nulidad del registro fundados en el artículo 50 de la Ley 19.039 y en la presentación previa de la solicitud CL 201601291, titulada: "Un sistema para bloquear y desbloquear estaciones energizadas mediante el acceso a través de la lectura de las huellas digitales de un usuario".

Durante la tramitación en primera instancia se recibió la causa a prueba y en concordancia con el artículo 18 bis J) de la Ley N° 19.039, se designó perito a don Hernán Gómez Duff, Ingeniero Civil Electrónico.

Con fecha trece de julio del año dos mil veintidós los demandantes de nulidad tacharon al perito amparados en el artículo 18 bis k) letra a) de la Ley de Propiedad Industrial, argumentando que el experto emitió públicamente una opinión sobre la misma materia debatida.

Por resolución del Instituto Nacional de Propiedad Industrial, notificada con fecha cinco de agosto de dos mil veintidós, se rechazó la tacha formulada por el actor de nulidad, ordenando dar curso progresivo a los autos.

Los demandantes interpusieron un recurso de apelación argumentando que el profesional designado había expresado públicamente su opinión sobre la materia objeto del juicio de nulidad al pronunciarse sobre la solicitud CL 201601291, que motiva su acción.

Después de la vista de la causa el Tribunal de Propiedad Industrial por sentencia notificada con fecha veintitrés de mayo del año dos mil veintitrés, resolvió declarar la nulidad de oficio del procedimiento desde la designación del perito, retrotrayendo los autos al estado de designar al profesional encargado.

Como base de razonamiento el sentenciador recoge lo expuesto en artículo 19 Bis b) de la Ley del ramo que señala que el recurso de apelación será concedido en ambos efectos y precisa al respecto que revisada la base de datos de INAPI se pudo constatar que el experto Sr. Hernán Gómez Duff efectivamente juró y aceptó el encargo en la causa que se discute.

Los sentenciadores concluyen señalando textualmente lo siguiente:

“Que, en consecuencia, habiéndose tachado al perito y apelado al respecto, no podía entrar al conocimiento del asunto, porque el recurso opera en ambos efectos suspendiendo la tramitación a ese respecto, incurriéndose en un vicio de procedimiento”

Con estos antecedentes el TDPI resuelve omitir pronunciamiento sobre el recurso de apelación, declarar la nulidad del procedimiento desde la designación del perito y dispone la corrección del procedimiento evitando vicios que puedan afectar la validez de este de acuerdo con el artículo 84 del Código de Procedimiento Civil.

En contra de esta resolución, no se interpuso recurso alguno.

ROL TDPI N° 001292-2022
MAQ AAP PFR

AMTV- MAF-.
21-09-2023